



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 159 06 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria sin asignación de recursos para comparsas, grupos folclóricos, disfraces individuales o colectivos, grupos de música que pretendan participar en el desfile de la independencia del 11 de noviembre 2022”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, además, el Acuerdo Distrital 001 del 4 de febrero de 2003, mediante el cual se crea el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, que en su artículo 31, señala entre sus funciones especiales, la de *“promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito”*.

Que adicionalmente, el artículo 41 del citado acuerdo, establece las funciones de la División de Promoción Cultural del IPCC, entre las cuales se cuenta la de *“promover y coordinar: las festividades tradicionales, populares, cívicas y religiosas del Distrito”*, así como también, la conservación de las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular.

Que las fiestas de la Independencia de Cartagena son uno de los principales ejes festivos de Cartagena, para la puesta en escena de nuestra riqueza étnica, cultural y social, festejo que contiene el desfile de la independencia del 11 de noviembre se constituye como una forma de participación ciudadana en lo cultural, festivo y folclórico.

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC promueve acciones donde los ciudadanos, actores sociales y culturales, confluyen en procesos de ciudadanía cultural y gobernanza cultural, en desarrollo del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”*, y de la Línea Estratégica *“Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”*, e inherente al proyecto de



“FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS PRACTICAS SIGNIFICATIVAS DEL PATRIMONIO INMATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, en donde IPCC ha establecido, entre otras actividades, realizar agendas culturales concertadas, participativas, colaborativas e incluyentes en el marco de las fiestas, ferias y festejos tradicionales con miras a fomentar la promoción local, regional, nacional e internacional del patrimonio cultural de la ciudad, los corregimientos y las islas (Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre)

Que, en virtud de lo anterior, se considera necesario ordenar la apertura de la presente convocatoria sin asignación de recursos para comparsas, grupos folclóricos, disfraces individuales o colectivos, grupos de música que pretendan participar en el desfile de la independencia del 11 de noviembre versión 2022.

Que, el objeto de la presente convocatoria es seleccionar las comparsas, grupos folclóricos, disfraces individuales o colectivos, grupos de música que participarán sin asignación de recursos para formar parte del tradicional Desfile de la Independencia de Cartagena del 11 de noviembre de 2022

Que, por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria sin asignación de recursos para comparsas, grupos folclóricos, disfraces individuales o colectivos, grupos de música que pretendan participar en el desfile de la independencia del 11 de noviembre 2022 cuyo objeto es seleccionar las comparsas, grupos folclóricos, disfraces individuales o colectivos, grupos de música que participarán sin asignación de recursos para formar parte del tradicional Desfile de la Independencia de Cartagena del 11 de noviembre de 2022

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el documento Bases de la Convocatoria - Convocatoria sin asignación de recursos para comparsas, grupos folclóricos, disfraces individuales o colectivos, grupos de música que pretendan participar en el desfile de la independencia del 11 de noviembre 2022.


ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte del presente acto administrativo, el documento denominado bases de la Convocatoria, y los formatos de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

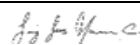

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)

DocuSigned by:

 4A3FEF07FE80456

OSCAR URIZA PEREZ
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
V.Bno.	Antonio Miranda	Asesor de Dirección 
Revisó	Claudia Guzmán Arias	Asesora Asesor Jurídico Código 105 Grado 47 